EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00107-00

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se han efectuado el trámite correspondiente a la notificación del demandado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de abril de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación del demandado.

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR a la parte accionante para que realice la notificación del demandado JEISSON JOSE ESTUPIÑAN RAMIREZ.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

> *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice las diligencias, para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado JEISSON JOSE ESTUPIÑAN RAMIREZ y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 9 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, abril 12 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7db1f0e548d36c6805dcc428e2862685d294be096a6960fb9166be5dd491c4e
Documento generado en 09/04/2021 11:49:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica